

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00091 00**
Interlocutorio: 504*

En atención al escrito que antecede y conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Promodescuentos Colombia S.A.S. Zodimac, en contra Alida Vargas Triana, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y costas.

2) Cancelar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-137910, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de la ejecutada Alida Vargas Triana.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener la identificación de las partes y se indicará que la cautela había sido comunicada mediante oficio No. 2405 de 29 de septiembre de 2020, el cual queda sin vigencia.

3) Se exhorta a la parte actora para que devuelva el despacho comisorio No. 003 del 28 de enero 2021, en el estado en que se encuentre.

4) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

7) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 083
Fecha de notificación por estado 31/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48f3ca1b4a092597031d16ebb5b32646e089226cec40c98400f4628cfd4c507**
Documento generado en 28/05/2021 01:29:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>